



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veintiséis días del mes de Abril del año dos mil once, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Jaime Mora Mardones, RUT N° 10.040.149-5, en adelante "**El Productor**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El Productor deberá presentar show Artístico de :

Juan Francisco Riquelme Quijada (Doble Oficial en Chile de Marco Antonio Solís y Artista Estable del Programa "Yo Soy" del canal de Televisión MEGA) quien realizará Show artístico de a lo menos 45 minutos de duración donde repasará el repertorio del cantante Mexicano, lo anterior en Cocktail de Celebración del día de la Madre año 2011, a realizarse a partir de las 21:00 Hrs. del día viernes 06 de mayo en dependencias del Alero Primavera de Cerro Sombrero, para lo cual el Productor y su Artista deberán estar en Cerro Sombrero a partir del día 06 de mayo y hasta el 07 de mayo del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Santiago, como asimismo entregarles alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al Productor se le cancelará la suma de \$ 555.555, (Quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y cinco pesos) valor que incluye el 10% de retención legal y serán cancelados al Productor, en efectivo.

QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato

SEPTIMO: El Productor se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador artístico del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción


JAIME MORA MARDONES
PRODUCTOR
RUT N° 10.040.149-5




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE